

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

RAD: 2021-00211

Acorde a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se advierte que en el inciso sexto del auto admisorio de demanda, se ordenó notificar a BLANCA LILIA NOVOA ALMONACID (o Novoa de Castillo) no obstante haberse indicado que había repudiado la herencia conforme a documento adosado con la demanda.

Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir el auto fechado 21 de enero de 2022 en el sentido de eliminar la condición de heredera conocida a BLANCA LILIA NOVOA ALMONACID (o Novoa de Castillo) quien repudio la herencia. En lo demás queda incólume el proveído.

En firme la presente decisión, secretaría proceda con la elaboración de las comunicaciones y emplazamientos ya ordenados. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>06</u>
Hoy <u>21 FEB 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-